



Sentires y saberes: Defensoras y defensores ambientales ¿Quién les cuida?

Boletín 2

Noviembre 2020

Observatorio de Bienes Comunes: Agua y Tierra

Ejes de reflexión

- Extractivismos
- Participación ambiental
- Lobbies empresariales
- Defensoras y defensores ambientales

Contenido:

| | |
|--|---|
| ¿Quiénes son las y los defensores? | 2 |
| Contexto del documento | 2 |
| Distribución temática | 2 |
| ¿Qué proponen? | 3 |
| ¿Qué intereses incomoda? | 3 |
| ¿Qué sectores se oponen? | 3 |
| Defensoras y Defensores de Bienes Comunes: Costa Rica | 4 |
| ¿Por qué hablar de ambiente y participación en Costa Rica? | 4 |
| El resguardo de los bienes comunes | 4 |
| Perspectivas de conflictos socioambientales | 5 |
| Deudas Ambientales en Costa Rica | 5 |

¿Qué nos dice el camino lento y empinado para la aprobación del Acuerdo de Escazú?

El pasado 28 de setiembre del 2018, 23 países firmaron el Acuerdo Regional Sobre El Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, inaugurando así el camino de ratificaciones por parte de los Estados.

Cumplido el período de dos años, el pasado 28 de setiembre del 2020, el Acuerdo entró en vigor, con una “sorpresa”: Costa Rica aún no lo ha ratificado.

Pero, ¿qué es el Acuerdo de Escazú?

Es un Acuerdo regional vinculante sobre derechos humanos y medio ambiente, que tiene como centro el cumplimiento del principio 10 de la declaración de Río, para garantizar en América Latina y el Caribe los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en la toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales.



¿Para qué hablar de esto?

Es importante a esta altura reflexionar sobre ¿qué nos dice esta situación de postergación? ¿Qué tensiones socioambientales devela aquellos sectores opuestos al acuerdo?

Resulta inquietante que un país como Costa Rica, que ha tratado de caracterizarse como un país defensor de los derechos humanos y el ambiente, tenga como pendiente la ratificación de un Acuerdo que lleva en su conformación la defensa de ambos pilares de la política exterior costarricense.

¿Qué nos dice esto sobre la posición interna de Costa Rica con respecto a las y los defensores ambientales?

¿Qué relación tiene este lento camino y los procesos de criminalización de la protesta social vividos en los últimos años?

Por esta razón este boletín procura problematizar:

¿Cuáles intereses están en juego a partir de las dimensiones del Acuerdo?

¿Qué visión de participación política se está imponiendo?

¿Cuáles deudas socioambientales Costa Rica sigue teniendo abiertas?

Esperamos que este boletín permita profundizar estas preguntas y genere otras a través de su lectura para seguir re-creando la importancia de la defensa de los bienes comunes desde la reflexión de nuestro propio contexto.

¿Quiénes son las y los defensores ambientales ?

ONU Medio Ambiente (2018) define a las y los defensores ambientales como toda persona que defienda los derechos ambientales, en particular los derechos constitucionales a un medioambiente limpio y saludable, cuando su ejercicio se vea amenazado.

La propia defensa de los derechos a un medio ambiente sano, implica a su vez la defensa de los

bienes naturales y comunes del mismo, de tal manera que las y los defensores se han plantado ante amenazas que por lo general devienen de modelos de producción extractivistas, los cuales acaparan y explotan los bienes naturales y comunes, de manera que vulneran sus entornos socioambientales.

En esta ocasión queremos problematizar el momento actual que viven las y los defensores ambientales, caracterizando las vulnerabilidades que enfrentan y qué amenazas los acosan en Costa Rica.

Urgencia del Acuerdo: ¿Qué está ocurriendo con las y los defensores? Un breve contexto

En América Latina, las y los defensores ambientales se han visto principalmente vulnerabilizados, siendo la región más peligrosa para su activismo; 212 homicidios perpetrados a nivel global, dos tercios ocurrieron en América Latina (Global Witness, 2020).

En Costa Rica, se han contabilizado tres homicidios a defensores ambientales: Jairo Mora, Sergio Rojas y Jehry Rivera; siendo los dos últimos indígenas, población que, según Global Witness (2020), es la que mayor riesgo corre en la defensa de sus derechos: en el 2019 representó el 40% de las víctimas a nivel global y entre 2015 y 2019, más de un tercio de los homicidios

fueron cometidos hacia pueblos indígenas.

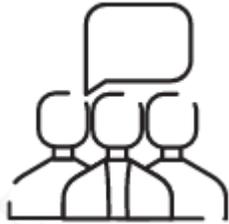
En general, son las regiones rurales las más afectadas debido a la riqueza de bienes naturales con las que cuentan, lo que a su vez implica una afectación a sus modos de vida, en tanto a la relación de productividad y cotidianidad que poseen con la tierra y el agua. De esta forma, son poblaciones que también se ven más vulnerabilizadas ante el calentamiento global, justamente por el daño perpetrado por industrias extractivistas y acaparadoras; en Costa

Rica han sido el agronegocio y el monocultivo las principales amenazas al medio ambiente debido a su constante expansión (Informe Estado de la Nación, 2015, 2016, 2017)

Referencia:

Álvarez, M. (2018). Los terremotos a la tica. Casos y relatos que vinieron a mí. Temas de nuestra América. Julio-diciembre, 2018. Vol. 34, N.º 64. Tomado de: <https://bit.ly/3fqWZFB>

Global Witness (29 de julio de 2020). Defender el mañana. Recuperado de <https://www.globalwitness.org/es/defending-tomorrow-es/>



En general, son las regiones rurales las más afectadas debido a la riqueza de bienes naturales con las que cuentan

Distribución temática del acuerdo

Título: Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Artículo 1: Objetivo

Artículo 2: Definiciones

Artículo 3: Principios

Artículo 4: Disposiciones Generales

Artículo 5: Acceso a la Información ambiental

- Accesibilidad de la información ambiental
- Denegación del acceso a la información ambiental
- Condiciones aplicables para la entrega de información ambiental
- Mecanismos de revisión

independientes

Artículo 6: Generación y divulgación de información ambiental

Artículo 7: Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

Artículo 8: Acceso a la justicia en asuntos ambientales

Artículo 9: Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales

Artículo 10: Fortalecimiento de capacidades

Artículo 11: cooperación

Artículo 12: Centro de intercambio de información

Artículo 13: Implementación nacional

Artículo 14: Fondo de Contribuciones Voluntarias

rias

Artículo 15: Conferencia de las Partes

Artículo 16: Derecho a voto

Artículo 17: Secretaría
Artículo 18: Comité de Apoyo a la Aplicación y Cumplimiento

Artículo 19: Solución de controversias

Artículo 20: Enmiendas

Artículo 21: Firma, ratificación, aceptación, paralización y adhesión

Artículo 22: Entrada en Vigor.

Artículo 23: Reservas

Artículo 24 Denuncia

Artículo 25: Depositario

Artículo 26: Textos auténticos



¿Qué propone el Acuerdo? Algunas ideas principales

1. Acceso a la información ambiental: Los Artículos 5 y 6 expresan el derecho de los ciudadanos a acceder a la información, donde cada parte deberá garantizar el derecho al público de acceder a la información ambiental que está en su poder. Se establece también máxima publicidad de la información ambiental que está en el poder, custodia de los Estados firmantes, así como facilitar el acceso a la información ambiental a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, donde se garantizará la asistencia para formular peticiones.

2. Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales: El Artículo 7 se refiere a la obligación de los Estados de garantizar el derecho a la participación de la ciudadanía a la participación abierta e incluso en los procesos de toma de decisiones ambientales, donde se utilicen mecanismos de participación en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminación o actualizaciones de proyectos o actividades con impactos sobre el medio ambiente y la salud.

3. Acceso a la justicia en asuntos ambientales: El Artículo 8 garantiza el acceso a órganos judiciales y administrativos, para impugnar y recurrir decisiones, actos u omisión que tengan relación con solicitudes de acceso a información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales o bien que afecten el medio ambiente o vulneren las normas jurídicas relacionadas al proceso.



¿Qué intereses incomoda?

Sorprende los caminos empinados que tiene que recorrer el Acuerdo de Escazú, sin embargo no debemos ser inocentes al pensar que se deben únicamente a la “necesidad” del estudio por parte de los actores políticos.

De manera pública algunos actores económicos y políticos de distintos países han manifestado algunas “preocupaciones” o “reservas” sobre los alcances e implicaciones de este acuerdo, y la razón

por la cual debe ser rechazado.

Queremos presentar algunos de los lugares comunes que estos actores han expresado:

Impedir el acceso a nuevas tecnologías, especialmente de la cuarta revolución industrial, tecnologías que por cierto muchas en fase de estudio, y que sus implicaciones aún son desconocidas.

Impedir la inversión en infraestructura.

Amenaza la confidencialidad de la información empresarial.

Provoca altos costos al Estado relacionados a la protección de los y las defensores ambientales

Procesos interminables de consulta.

¿Qué dimensiones reflejan estos argumentos? ¿Qué derechos promueven o limitan?

¿Qué dimensiones reflejan estos argumentos?
¿Qué derechos promueven o limitan?

¿Qué sectores han manifestado su oposición?

Dentro del escenario político de nuestros países, resulta importante identificar qué sectores han tenido un papel más protagónico en la oposición a este acuerdo.

Reconocer los sectores que toman posición al respecto de algún asunto de interés público, nos permite comprender mejor el contexto que lo rodea y los intereses que son afectados.

Esta información es muy relevante ya que nos permite identificar quiénes son los perdedores y ganadores de un determinado proceso.

En el caso del Acuerdo de Escazú, los primeros actores que han mos-

trado reserva son los mismos gobiernos, quienes tienen el encargo de firmar el Acuerdo, ellos han manifestado reservas o rechazo, ya que argumentan que podría entorpecer la inversión o comprometer al país más allá de su legislación ambiental, complejizando la viabilidad política.

Otro actor importante son aquellas empresas dedicadas a la minería, agroindustria, industria maderera, las constructoras de infraestructura o megaproyectos, entre otras actividades que podríamos catalogar del sector extractivista.

No es casualidad la conformación de un bloque de este tipo, ya que repre-

sentan los actores que tienen más conflictos con las y los defensores ambientales.

Estas relaciones normalmente son caracterizadas por ser altamente conflictivas, dado que la imposición de los proyectos con alto impacto socioambiental negativo en los territorios, pero con ganancias importantes para las empresas, se pretenden realizar sin considerar su efecto en las comunidades.

Es así que estas relaciones son caracterizadas por las amenazas a la vida, pero también podemos reseñar que existen elementos de violencia no letal o intimidación sobre estas personas defensoras, lo cual termina en procesos de criminalización y entramados legales interminables y desgastantes.

Defensores y Defensoras de Bienes Comunes: Costa Rica

Podríamos pensar que Costa Rica por su “liderazgo verde” se encuentra como la excepción en la región Latinoamericana y Caribeña, sobre la precaria situación que atraviesan las y los defensores ambientales, quienes protegen los Bienes Comunes.

Sin embargo, el recuento de los hechos demuestra que vivimos situaciones que de no ser enfrentadas, podrían derivar en una mayor desprotección de estas personas.

Los recientes casos de Sergio Rojas y Jehry Rivera, la desprotección que tenían por parte del Estado ante las recurrentes amenazas probadas, hacen recordar el caso de Jairo Mora, o las muertes de Oscar Fallas, María del Mar Cordero, Javier Bustamente y David Maradiga, por citar

los nombres de defensores y defensoras ambientales cuyos casos aún no resultan esclarecidos, y en el peor de los casos los actores intelectuales quedaron invisibilizados.

Esto nos lleva plantear algunas preocupaciones que rodean el estado actual de Costa Rica, especialmente sobre las medidas de protección y lucha contra la impunidad.

Podemos destacar tres dimensiones que resultan comprometedoras:

Criminalización de la protesta: en las últimas décadas se han promovido Reformas legales que restringen la protesta social en Costa Rica, provocando una disminución de los derechos y tipificando a estas personas como criminales.

Desprotección: ante el contradictorio curso del país caracterizado por la criminalización de la protesta, asistimos a precarios sistemas de protección de estas personas, dejadas en muchos casos a la suerte del día.

Impunidad: los casos citados son el mejor ejemplo de la impunidad en los temas de defensa de las y los defensores ambientales, al no existir medidas adecuadas para su seguimiento y protección, los casos no llegan a ser resueltos y en muchos casos archivados.

Referencia: Kioscos Socioambientales (S.F.). No a la criminalización de la Universidad y las comunidades. Tomado de: <https://bit.ly/2KAKBHT>

La negación de la participación es una manifestación más del despojo de los Bienes Comunes.

¿Por qué hablar de ambiente y participación en Costa Rica?

El principio 10 de la Declaración de Río (ratificada por Costa Rica) reconoce el derecho que toda persona tiene en los procesos de participación a tener acceso a la información, en la toma de decisiones y acceso a la justicia en asuntos ambientales, con el objetivo de garantizar el derecho a un medio ambiente sano y sostenible.

Sin embargo, Costa Rica ha tenido importantes retrocesos en esta materia. En el año 2008, el mismo país de la “paz con la naturaleza” vetó la “Modificación Ley Orgánica del Ambiente, N° 7554, para Fortalecer los Mecanismos de Participación Ciudadana en materia ambiental”.

Esta modificación a la Ley N° 7554 procuraba fortalecer y consolidar mecanismos que incluyeran formas de participación de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre los asuntos ambientales.

Se pretendía hacer uso de los procedimientos de consultas populares, con el fin de que las y los ciudadanos tuvieran acceso a la información relativa a los proyectos y procesos, pero también garantizar que tuvieran influencia y decisión directa sobre asuntos ambientales que tuvieran implicaciones directas sobre sus comunidades.

También hay dos votos significativos de la Sala Constitucional el 2017-1163 y 2017-17957, que han relativizado la concepción de derecho a la participación en temas ambientales.

¿Por qué citar esto? Resulta que la mayoría de conflictos socioambientales parten del acaparamiento y despojo que sufren las comunida-

des de sus bienes comunes.

Estas acciones manifiestan los niveles de imposición al negar la participación y validación por parte de los actores comunitarios sobre aquellos proyectos, planes o políticas que afectan el ambiente en sus territorios y sus formas de vida. Esto escala la violencia, ya que al parecer las leyes y los procedimientos en muchos casos reflejan una desigualdad en el acceso a la justicia en favor de las grandes empresas sobre las comunidades.

La negación de la participación es una manifestación más del despojo de los Bienes Comunes, al negar a las comunidades su derecho a gestionar su territorio.

El resguardo de los bienes comunes: Derecho constitucional del agua como derecho humano

En mayo del presente año, se declaró el acceso al agua potable como un derecho constitucional, de manera que deberá primar el abastecimiento del agua para el consumo humano. Ello viene a ser un apoyo para las y los defensores ambientales, ya que como lo ha señalado el Estado de la Nación, las movilizaciones de actores comunitarios son principalmente por el derecho al agua, de frente a la expansión de proyectos hidroeléctricos en las zonas rurales del país, las cuales implican limitar el acceso al agua de las personas de las comunidades

para responder a fines económicos de otros sectores.

La declaración de agua como derecho constitucional, viene a subsanar uno de los vacíos que el Estado de la Nación (2017) señalaba al respecto del acceso al agua y a instaurarse como una acción afirmativa frente al activismo y las demandas de las y los defensores ambientales. Por otro lado, aún quedan pendiente ac-

ciones para la gestión y control de prácticas agrícolas, siendo este el principal desafío que apuntó el Estado de la Nación (2017), ya que el sector agro también ha vulnerabilizado el acceso al agua debido a la contaminación y acaparamiento de dicho bien común en las comunidades.

Referencia: Global Witness (29 de julio de 2020). Defender el mañana. Recuperado de <https://www.globalwitness.org/es/defending-tomorrow-es/>

Bienes Comunes Naturales en Riesgo: Perspectivas de Conflictos socioambientales

La oposición de diversos actores a este Acuerdo, refleja el escenario futuro que tendremos por delante ante la presión extractivista sobre nuestros territorios.

Este panorama estará caracterizado por el predominio de las secuelas socio-económicas de la Pandemia del COVID19, y las respuestas que nuestros gobiernos promuevan.

El escenario de la reactivación económica, sigue siendo caracterizado por intentos de impulsar el "todo por el todo".

Esta voluntad política, pone en nuestro horizonte una primera reflexión, la intensificación de

los conflictos socioambientales en nuestros territorios. La situación vivida con el intento de reactiva la pesca de arrastre, será la tónica, más que una excepción.

Les presentamos algunas tendencias:

Extensión e intensificación de la agroindustria: la promoción de monocultivos seguirá siendo agenda predominante por parte de muchos sectores productivos y gobierno

Agotamiento de las fuentes del agua: sobreexplotación, contaminación o acaparamiento.

Minería: Incremento de la minería no metálica y minería de cielo abierto ilegal y presión política y económica por la apertura de la actividad minera en Costa Rica.

Perforación petrolera y gasífera: La agenda de muchos actores políticos, académicos y económicos vienen retomando fuerza ante la crisis fiscal.

Mega-proyectos: La construcción de infraestructura vial, la reactivación de proyectos hidroeléctricos

Las marinas: La construcción de proyectos con fines de promoción de turismo de lujo impacta sensiblemente los ecosistemas marinos y costeros, incluidas aquellas zonas cercadas a reservas naturales y parque nacionales.



Deudas Ambientales en Costa Rica: breve recuento

Ineficiente acceso y protección de fuentes de agua frente a la expansión sin medida de monocultivos por todo el territorio nacional, inclusive en áreas protegidas (en especial la piña).

Falta de una política marina en el país y debilidad de las instituciones rectoras.

Sobreexplotación de recursos pesqueros (explotación atunera de flotas internacionales)

Reactivación de la pesca de arrastre de camarón.

Uso desmedido de agroquímicos en el sector agroindustrial, causando afectación a las fuentes de agua, a la salud humana y animal.

Proliferación de proyectos hidroeléctricos.

Legalización de pozos y concesiones de autoabastecimiento de agua para proyectos inmobiliarios.

Insuficientes iniciativas para el desarrollo social de zonas vulnerables del país como Cutris de San Carlos, donde la actividad extractivista de minería metálica ilegal, han causado daños ambientales y sociales significativos.

Debates sobre la explotación y explotación petrolera en el seno Legislativo.

Nula planificación territorial y acercamiento por parte de las instituciones a las comunidades para la planificación y creación de estrategias de desarrollo sostenible en conjunto.

Poco fortalecimiento/ debilidad institucional, ausencia de mecanismos para el acceso de información y participación, así como de acceso a los órganos judiciales y administrativos.

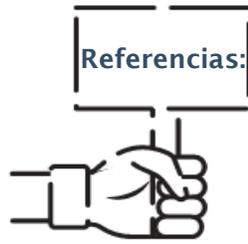
Invasión de áreas protegidas para el cultivo ilegal de marihuana por parte de grupos del crimen organizado.

Afectación a las comunidades en la defensa de la autonomía alimentaria y del medio ambiente, por la implementación de cultivos transgénicos y el patentado de semillas.

Fuente: Semanario Universidad. (4 de diciembre del 2019). Costa Rica con arrastre de deudas ambientales. Tomado de <https://semanariouniversidad.com/pais/costa-rica-arrastra-deudas-ambientales/>

El escenario de la reactivación económica, sigue siendo caracterizado por intentos de impulsar el "todo por el todo".





- Álvarez, M. (2018). Los terrorismos a la tica. Casos y relatos que vinieron a mí. Temas de nuestra américa. Julio-diciembre, 2018. Vol. 34, N.º 64. Tomado de: <https://bit.ly/3fqWZFb>
- Arroyo, K. (2017). La participación del público en materia ambiental y el artículo 9 de la Constitución Política: Breve Reflexión sobre la resolución N 1163-2017 de la Sala Constitucional de Costa Rica. Tomado de: <https://bit.ly/3efBsyR>
- Boegglin, N. (22 de octubre del 2020) Escazú sin Costa Rica: a dos años de la apertura a firma del Acuerdo de Escazú en Naciones Unidas. Tomado de: <https://bit.ly/2TJ7uK5>
- CEPAL (2018) Acuerdo Regional Sobre El Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Tomado de: <https://bit.ly/2HYfgNZ>
- CIDH OEA (2015) Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos. Tomado de <https://bit.ly/34P7qi4>
- FECON (2019) Costa Rica está en deuda con protección de defensores de Derechos Humanos. Tomado de: <https://bit.ly/3p7zDJs>
- Global Witness (2018) ¿Enemigos del Estado?. Tomado de: <https://bit.ly/3kNn7fm>
- Global Witness (29 de julio de 2020). Defender el mañana. Tomado de : <https://bit.ly/2If18AT>
- Kioscos Socioambientales (S.F.). No a la criminalización de la Universidad y las comunidades. Tomado de: <https://bit.ly/2KAKBHt>
- ONU (1992) Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Tomado de: <https://bit.ly/3mK9T3D>
- Peña, M. (S.F.) Desafíos de Costa Rica de cara al acuerdo de Escazú. Tomado de: <https://bit.ly/3efBKFX>
- Semanario Universidad. (4 de diciembre del 2019). Costa Rica con arrastre de deudas ambientales. Tomado de <https://bit.ly/3l4Rpu9>
- Suárez, A. (20 de octubre del 2020) El Acuerdo de Escazú, un avance en los Derechos Humanos y asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Surcos Digital Tomado de: <https://bit.ly/3kPLo4r>

¿Qué es el Observatorio de Bienes Comunes: Agua y Tierra?



Este documento fue elaborado por el Equipo del Observatorio de Bienes Comunes.

Asistente: Danna Escarpetta Pineda

José Andrés Zúñiga Chavarría

Coord. Luis Andrés Sanabria Zaniboni

El Observatorio de Bienes Comunes: Agua y Tierra es un esfuerzo más de articulación entre el Programa Kioscos Socioambientales y el CIEP que tiene como propósito contribuir en la problematización del contexto que nos interpela a todos y todas desde esta perspectiva, a través de la generación de información y espacios de diálogo sobre las dimensiones y relaciones presentes en los conflictos socioambientales relacionados al origen, propiedad y gestión de los bienes comunes.

Pretende a través de monitoreos, campañas, talleres en comunidades, articulación con proyectos similares de acción social e investigación, generar información oportuna y vínculos de articulación para evidenciar el estado de los bienes comunes en Costa Rica, y favorecer una mayor conciencia sobre los desafíos que representa la gestión democrática de estos bienes para nuestra sociedad.

Contacto: luis.sanabrizaniboni@ucr.ac.cr



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

